



Resolución Jefatural

Nº 152 -2019-ACFFAA

Lima, 16 OCT. 2019

VISTOS:

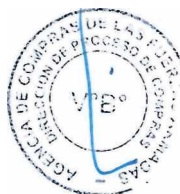
El Informe Técnico Nº 000005-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal Nº 000248-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-DE, señala que “La Dirección de Procesos de Compras es el órgano de línea encargado de ejecutar los procesos de selección a cargo de la Agencia, ya sea en el mercado nacional como en el mercado extranjero, a partir de la recepción de los expedientes de contratación aprobados”;

Que, el literal a. del párrafo 9 “Bases” del Capítulo II “Actos Preparatorios” del Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 82-2019-ACFFAA, señala que las bases son “el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por el Comité donde se especifica el objeto del proceso de selección, las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios, las condiciones a seguir durante el mismo y el proyecto de contrato; así como los derechos y obligaciones de las empresas participantes, postores y del futuro contratista en el marco del presente Manual”;



Que, asimismo, el literal f. del párrafo 9 "Bases" del Capítulo previamente citado, refiere que "El Comité deberá utilizar las Bases Estandarizadas que apruebe la ACFFAA, las mismas que serán obligatorias desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Agencia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2019-ACFFAA, se aprobaron las Bases Estandarizadas para los procesos de contratación en el Mercado Extranjero para bienes y servicios, las mismas que son de uso obligatorio para la ACFFAA y los OBAC;

Que, producto de las consultas en relación a las bases, pueden originarse modificaciones, las mismas que son recogidas con la integración de bases, convirtiéndose estas en las reglas definitivas del proceso, las que deberán contener los cambios producidos como consecuencia de la absolución de consultas;

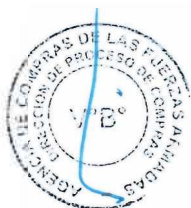
Que, en el caso de las contrataciones bajo la modalidad de Proveedor Único, surge un escenario distinto al esperado en el mercado, en razón a que este proveedor tiene una posición diferenciada, ya que posee dominio del mercado sobre los bienes requeridos por el área usuaria, afectando la posibilidad de suplir estos bienes por otros, por lo cual resulta necesario en algunos casos efectuar modificaciones a las condiciones del proceso a fin de concretar la adquisición y evitar un posible desabastecimiento del bien o servicio a contratar;

Que, las decisiones que se adoptan en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en razón a lo expuesto, surge la necesidad de que en los procesos de contratación en el mercado extranjero bajo la modalidad de Proveedor Único, ante la presentación de consultas, se pueda prever la posibilidad de exceptuar la aplicación de algún extremo de las Bases Estandarizadas;

Que, con Informe Legal N° 000248-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la excepción de la aplicación de algún extremo de las Bases Estandarizadas en los procesos de contratación en el mercado extranjero bajo la modalidad de Proveedor Único, como consecuencia de la absolución de consultas, siempre y cuando tal decisión se encuentre debidamente fundamentada;

Estando a lo recomendado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



De conformidad con la Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 108-2019-ACFFAA.

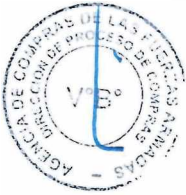
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar, como consecuencia de la absolución de consultas formuladas en el desarrollo de los procesos de contratación en el mercado extranjero bajo la modalidad de Proveedor Único, la aplicación de las Bases Estandarizadas en los extremos que correspondan, siempre y cuando dicha decisión esté debidamente fundamentada.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.




.....
Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas